

NIT.900.500.018-2

20149070030361

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149070030361

Pág. 1 de 2

Cúcuta, 09-06-2014

Doctor

JOSE ANTONIO CABRALES DAZA

EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA.

Carrera 13 No. 96-82 Oficina 301

Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud de Amparo Administrativo HAD-151

Cordial Saludo:

En atención a su escrito Radicado No. 20145500218032 del 30 de mayo de 2014, en el cual solicita el trámite de **AMPARO ADMINISTRATIVO** previsto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, dentro del área del Contrato de Concesión No. HAD-151, la Suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y,

CONSIDERANDO

Se ha proferido el Auto PARCU-00736 del 9 de junio de 2014, el cual se notifica por estado No. 054 del 10 de junio de 2014, en el que se informa que se procederá a realizar la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO el día martes (17) de junio de 2014 a las 8:00 a.m., colocando como sitio de encuentro La Alcaldía Municipal de Tibú, ubicada en la Carrera 5 No. 5-06 Barrio Miraflores - Tibú, desde donde se desplazarán hasta el lugar de la presunta perturbación en el área del Contrato de Concesión No. HAD-151 ubicada en jurisdicción del Municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos denunciados por usted y en caso de ser evidente se correrá traslado a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que tome las medidas pertinentes de acuerdo al Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Por lo tanto, para dicha diligencia y dentro del proceso de acompañamiento técnico de verificación del sitio exacto de perturbación, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, determinó designar los profesionales

NIT.900.500.018-2

20149070030361

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149070030361

Pág. 2 de 2

quienes estarán encargados de realizar las labores de peritazgo y posteriormente elaborar el Informe de visita, como su posterior Acto Administrativo, en el que se toman las determinaciones a que haya lugar.

Respecto a la fijación del Aviso en el lugar de los hechos, se informó al Personero Municipal de Tibú, por lo cual se le conmina para colocarse en contacto con los funcionarios de dicha entidad para coordinar lo pertinente.

De igual manera, se profirió el Edicto No. PARCU-011 de 2014, el cual se publicará en la Alcaldía de Tibú y en la página web www.anm.gov.co dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Anexos: Auto PARCU-0736 9-06-14

Copias: NA

Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.

Elaboró: Heisson G. Cifuentes M.

Revisó: Marisa Fernández B.

Fecha de elaboración: 09-06-2014

Número de radicado que responde: 20149070030361

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: M:/CIFUENTES14/JUNIO/HAD-151 AMPARO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU No. 0736

San José de Cúcuta,

09 JUN 2014

REFERENCIA:

TITULARES:

MINERAL:

AREA:

MUNICIPIO:

RMN:

CONTRATO DE CONCESION No. HAD-151
EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA.
CARBÓN
5364,46705 HECTÁREAS
TIBÚ
15 DE ENERO DE 2007

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante oficio radicado No. 20145500218032 de fecha 30 de mayo de 2014, el Doctor **JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA**, apoderado de la Sociedad Empresa Operadora de Carbón Ltda., concesionario del Contrato No. HAD-151, localizado en jurisdicción del municipio de **TIBÚ**, departamento **NORTE DE SANTANDER**, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de **ELIO YAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS**, manifestando que se encuentra realizando labores mineras ilegales dentro del Contrato en mención. (Folios 1-5 Cuaderno Amparo Administrativo)

Mediante oficio radicado 20139070000861 del 13 de enero de 2013, se informó al titular que la solicitud cumple con lo preceptuado en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto se debe programar la correspondiente diligencia en cumplimiento del Artículo 310 de la citada norma, solicitando al querellante la información de notificación del querellado. (Folios 3 Cuaderno Amparo Administrativo)

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Apoderado del Concesionario del contrato **HAD-151**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al querellados para el día **17 de JUNIO de 2014** a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ**, ubicada en la Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores - Tibú - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los Señores **ELIO YAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS** de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de **TIBÚ** departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de TIBÚ**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co)

Se requiere a la Empresa Operadora de Carbón Ltda., en su calidad de **QUERELLANTE** y concesionario del Contrato No. **HAD-151**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **TIBÚ** departamento **NORTE DE SANTANDER** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado **HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES** y a la ingeniera **ANDREA LILIANA ANAVITARTE CRIADO** pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

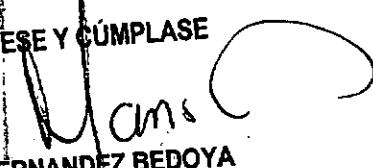
Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA.
Notificaciones: Carrera 13 No. 96-82 Of. 301 Tel. 6106064 Bogotá

QUERELLADOS: **ELIO YAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS**
Notificaciones: Sin información

09 JUN 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

República de Colombia

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Reside	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	13/06/06	Fecha	DIA MES AÑO
Hora	11:15	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Jorge Triana	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	13.761.665	C.C.	
Sector	450	Sector	
Centro de Distribución	ORTE	Centro de Distribución	
Observaciones	Acto de entrega Cada 10 minutos	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Cúcuta, avenida 5 No. 11-20 piso 8 (Edificio antiguo, Banco de la República)
Teléfonos: (097) 572 00 82 - 572 69 81 - E-mail: cucuta@ingeominas.gov.co
www.ingeominas.gov.co

SEITE 13A # 1E-103 BARRIO

Ciudad:

CUCUTA

Departamento:

NORTE DE SANTANDER

ENVIO:

RN194233993C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE ANTONIO CABRALES

Dirección:

CARRERA 13 # 96-82 OFC.

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmision:

11/06/2014 15:30

472

☐ DEVOLUCION

☐ DESTINATARIO

Recibí:

20 JUN 2014

No Recibe
la Persona